



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024
Ejecutivo N° 1100140030022017-00329

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que ante la inactividad del presente asunto por un término superior a un (1) año se hace imperativo aplicar oficiosamente la sanción procesal prevista en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

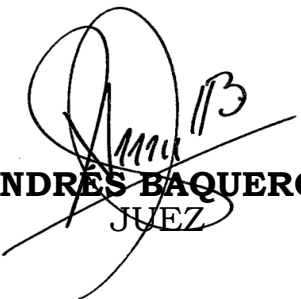
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Sin necesidad de desglose por haberse tramitado el sumario de forma digital.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
023 hoy **19 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario